

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-099845- -00011-0000

Fecha: 2011-04-04 14:02:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

Señora D.
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Patente de Invención
Invención: Implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral
Solicitante: Synthes GMBH
Expediente No. 06-099.845

Asunto: Corrección del Certificado No. 632

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, por medio de la presente comunicación amablemente me permito solicitar la corrección del Certificado No. 632 expedido por su Despacho.

El error que en esta oportunidad pido sea subsanado se refiere a la fecha de vigencia contenida en el mencionado certificado, pues en él se manifiesta que la patente de invención concedida a mi representado está vigente desde el 02/04/2005 hasta el 02/04/2025, cuando en realidad el privilegio de patente de invención fue otorgado desde el 02/04/2004 hasta el 02/04/2024. Así puede verificarse en la Resolución No. 72719 del 24 de diciembre de 2010, por la cual se otorga una patente de invención.

ANEXOS

- Copia simple del Certificado No. 632
- Copia simple de la Resolución No. 72719 del 24 de diciembre de 2010, por la cual se otorga una patente de invención.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la calle 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

De la Señora Jefe,

Jesus M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Synthes GmbH

Oberdorf, Suiza

A la Creación denominada:

"Implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral"

Inventor(es):

Armin Puder

Certificado No. 632

Solicitud Internacional No.

PCT/CH2004/000209

Clasificación Internacional

A61F 2/44

de Patentes

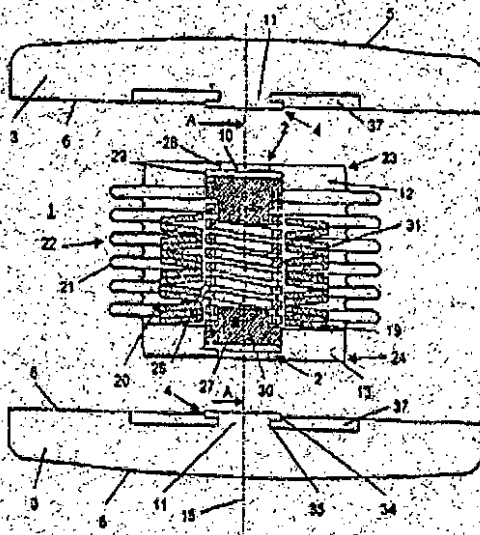
A61F 2/0

A61F 2/30

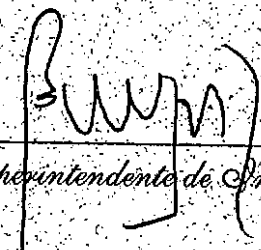
15 Reivindicaciones

Vigente Desde: 02/04/2005

Hasta: 02/04/2025



Que la solicitud de Patente de Invención No. 6 99845 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 12719 de 24/12/2010, en testimonio de ello se estampa la forma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.


Superintendente de Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 7 27 19

Rad. PCT/ 06-99845

EE- 632

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de octubre de 2006 con el N° 06-099845-00000-0000, el doctor Jesús María Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de Synthes GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "IMPLANTE INTERVERTEBRAL MODULAR O PRÓTESIS DE DISCO INTERVERTEBRAL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/CH 2004/000209 de fecha 02 de abril de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05559 y notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 66 a 76 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-099845-00005-0000 del 28 de julio de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 (Fls. 85 a 87) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 172

Rad. PCT/ 06-99845

632

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 85 a 87 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" IMPLANTE INTERVERTEBRAL MODULAR O PRÓTESIS DE DISCO
INTERVERTEBRAL "**

Clasificación IPC: A 61 F 2/00, 2/044, 2/30.

Reivindicaciones: 1 a 15 **Folios:** 85 a 87.

Titular: SYNTHES GMBH.

Domicilio: Oberdorf, Suiza.

Inventor: Armin Studer.

Solicitud Internacional N°: PCT/CH 2004/000209 **Fecha:** 02 de abril de 2004.

Vigente desde: 02 de abril de 2004 **Hasta:** 02 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 7 27 19.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO N.º 632

Rad. PCT/ 06-99845

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jesús María Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24** DIC. 2010

RECIBO RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 77.06 POR CONCEPTO
DE DERIVADOS ABONOS/RENTAS

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ
Calle 83 A N° 23 – 90.
Bogotá D.C.

202021

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-19-2001 BY 60322
UCBAW